



**ORDENANZA Nº 5.425**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase la Bandera Municipal, la cual representará a la comuna en actos protocolares y demás eventos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Capital.

**ARTÍCULO 2º.-** La misma será creada a través de un concurso abierto, dirigido a instituciones de artes públicas en general y sin excepción, a los habitantes de la Ciudad de La Rioja Capital que deseen participar en forma individual y/o grupal, y a personas con dos (2) años de residencia mínima en la Capital, y que, a la fecha de la sanción de la presente, cuenten con el domicilio legal en esta ciudad.

**ARTICULO 3º.-** No podrán participar funcionarios públicos pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 4º.-** Los participantes podrán presentar uno o más trabajos en distintos sobres y con diferentes seudónimos.

**ARTICULO 5º.-** La presentación de los trabajos deberá ser en 2 sobres opacos evitando la transparencia de los datos y por lo consiguiente todo tipo de suspicacia (que no hubiere sospecha y/o desconfianza) y cumpliendo las bases y condiciones que se expresan en el anexo que integra la presente ordenanza.

**ARTICULO 6º.-** Los jurados estarán integrados por dos (2) funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, 2 (dos) del Concejo Deliberante y tres (3) vecinos representativos de la historia de la Ciudad.

La participación en este concurso implica la aceptación de todos los puntos y cualquiera de ellos que no sea respetado, originara la anulación del trabajo respectivo.

El jurado tendrá la autoridad suficiente para declarar a este concurso desierto en caso necesario dada la importancia y magnitud del fin que se pretende.



El veredicto final del jurado es inapelable, constatando los fundamentos del mismo por escrito.

Cualquier situación no prevista en las bases, será resuelta únicamente por el jurado.

**ARTÍCULO 7º.-** Los premios. Se instituyen como premio al mejor trabajo: una suma de dinero por el importe de Pesos Diez Mil (\$10.000) y un diploma de honor. El premio se entregará en el acto oficial por el DIA de la Municipalidad del Departamento Capital en el cual se entronizará la bandera oficial de la institución y se dará a conocer el ganador.

**ARTICULO 8º.-** El proceso de elección. Al cierre de la fecha de recepción de los trabajos se procederá a la apertura de los sobres. El jurado, desde ese momento contará con treinta (30) días hábiles para elegir las obras. Los sobres consignados con el número dos (2) estarán en poder de la escribana que se designe a tales efectos, hecho que quedará asentado en el acto protocolar.

Se determinará cual es la propuesta ganadora, procediéndose a la publicación en todos los medios de comunicación masiva y en el Boletín Oficial Municipal

**ARTICULO 9º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

**ANEXO (Ordenanza Nº 5.425)**  
**Concurso: Creación de Bandera Municipal**

**Base y Condiciones**

- **Creatividad y originalidad.**
- **Mensaje y significado.**
- **Concordancia con el tema del Escudo Municipal.**



- **Que represente y simbolice el paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres y valores de su gente y su territorio.**

### **Presentación de los trabajos**

Serán presentados en dos sobres opacos conteniendo cada uno lo siguiente:

**\*Sobre número 1 (uno):** será con la medida correspondiente para albergar las hojas de las propuestas de la bandera sin doblar. Deberá presentar dos (2) hojas tamaño A4 dentro del mismo, una hoja contendrá la propuesta de la bandera con sus colores que podrán ser en cualquiera de las técnicas descriptas, en tanto la otra será sin color; la descripción gráfica de la bandera propuesta señalando sus proporciones gráficas, su forma exterior, distribución de la superficie, anotando todas las figuras, las medidas correspondientes como así también descripción exacta de códigos de colores. Este sobre se presentará cerrado y lacrado al dorso y en el frente el autor y/o autores consignará un seudónimo, seguido de “CONCURSO ABIERTO- BANDERA OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA RIOJA” escrito en imprenta.

**\*Sobre número 2 (dos):** de menor tamaño, tipo Carta, llevará consignado en el frente el seudónimo, seguido de “CONCURSO ABIERTO- BANDERA OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA RIOJA” escrito en imprenta y con el dorso lacrado. Dentro del sobre se consignarán seudónimo con el que se presentó el trabajo, nombre/s y apellido/s del autor/es, número/s de documento de identidad, edad, domicilio/s, teléfono/s, dirección/es, ocupación/es, si es menor de 18 años deberán colocar en este mismo sobre el nombre.

Los sobres 1 y 2 serán entregados personalmente en las oficinas de la Agencia Municipal de Cultura de la Ciudad Capital, donde se le entregará la constancia respectiva en la cual constará el nombre del seudónimo del autor y la fecha límite de entrega que será pautada por la Agencia de Cultura.

### **Requisitos Técnicos.**

Los puntos básicos que deberán tenerse en cuenta al momento de crearse la bandera son:

- Crear una Bandera inédita.
- Tener cuidado y responsabilidad de no repetir una bandera ya creada.



- Se deberá acordar consignas básicas tanto en la forma técnica de presentación de la propuesta, la explicación de su simbología, como ciertas pautas a tener en cuenta para su elaboración.
- Clara diferenciación con la bandera nacional y provincial.
- Además, se deberá acompañar el trabajo con el fundamento que explique el porqué de cada elemento y color, escrito en hoja blanca.
- Simplicidad: debe ser tan simple que un niño la pueda dibujar de memoria. La bandera deberá ser idéntica de los dos lados
- Simbolismo: los colores y diseños deben relacionarse entre si y ser expresivos de los que quieran representar o transmitir, los colores se le puede atribuir significado, como por ejemplo blanco- pureza, azul- agua o cielo, rojo representa sangre y sacrificio.

### **Letra o palabra**

Son casi imposibles de leer en la distancia y difícil aun de reproducir en menor tamaño. En las letras y/o palabras, así como también en los números reversibles hay que usar doble o triple tela engrosando el paño de la bandera. No caer en el error de confundir un cartel o afiche con una bandera.

**Proporcionalidad- tamaño.** El rectángulo se ha impuesto como forma más usada en banderas. Tratar que las proporciones del alto y ancho sean de 0.90 x 1.50 y 2.20 x 4,00. La durabilidad de una bandera se ve facilitado por la forma rectangular.

Este concurso estará a disposición de los participantes e interesados en general, a partir de la fecha establecida en el cronograma de la oficina de la Gerencia de Cultura Municipal.

---

## **CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 27 DE JULIO DEL 2017**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.425/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**



**Que**, mediante dicha norma legal se pretende realizar un concurso abierto dirigido a todos los habitantes de la Rioja Capital, para la creación de la Bandera Municipal, la que representará al municipio en todos los actos protocolares y acontecimientos a realizarse en la Ciudad Capital.

**Que**, los participantes podrán presentar uno o más trabajos, los jurados estarán integrados por 2 (dos) funcionarios de la Comuna, 2 (dos) del Concejo Deliberante y 3 (tres) vecinos representativos de la historia de la Ciudad, el premio será una suma de Pesos \$10.000,00 (Diez Mil Pesos), al mejor trabajo y el día de entrega se enaltecerá la bandera oficial.

**Que**, la idea ganadora será publicada en todos los medios de comunicación y en el Boletín Oficial Municipal.

**Que**, se adjunta Anexo de la Ordenanza N° 5.425, con las bases y condiciones del concurso mencionado precedentemente.

**Que**, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 5.425/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°1.990**

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE  
SIREROL – SECRETARIO GENERAL  
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO**

---

**ORDENANZA Nº 5.427**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.- OBJETO.** El objeto de la presente ordenanza es regular el mecanismo de implementación del acceso a la información pública, la transparencia activa y la promoción de gobierno abierto en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja.

**ARTÍCULO 2º.- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - CONCEPTUALIZACIÓN.** El acceso a la información pública constituye una instancia de participación ciudadana por medio de la cual toda persona ejercita su derecho a peticionar, consultar, y recibir información del Departamento Ejecutivo y/o del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja y de sus entidades centralizadas y descentralizadas



**ARTÍCULO 3º.-FINALIDAD- GRATUIDAD.** La finalidad del acceso a la información pública es permitir y promover la efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada oportuna y veraz, en forma gratuita. El acceso público a la información es gratuito en tanto no se otorgue su reproducción. Las copias que se autoricen son a costa del solicitante. Ello, además, con las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.-INFORMACIÓN PÚBLICA.** Se considera información pública a los efectos de la presente, toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soportes magnéticos, digital o en cualquier otro formato, que revista el carácter de ser de alcance general y que haya sido creada u obtenida por las instituciones mencionadas en el artículo 2º o aun aquella producida por terceros con fondos municipales. La dependencia requerida debe proveer la información mencionada siempre que ello no implique la obligación de crear o producir información con la que no cuente en el momento de efectuarse el pedido, salvo que el Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Deliberante que se encuentren legalmente obligados a producirla, en cuyo caso deben proveerla.

**ARTICULO 5º.-** Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información pública en los términos de la presente Ordenanza.

## **CAPITULO II SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 6º.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** La solicitud de información pública se realizara por medio de escrito presentado por el solicitante, con su completa identificación, quien deberá además adjuntar copia certificada de su Documento Nacional de Identidad, certificado de domicilio actualizado y expresar las razones del pedido. El formulario de solicitud de información pública se encontrara a disposición de los particulares para ser descargados en el portal de Transparencia del Municipio que se encuentra en el sitio web del mismo



[www.muicipiolarioja.gob.ar/portal-de-trasparencia/instituto-municipal-de-trasparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica](http://www.muicipiolarioja.gob.ar/portal-de-trasparencia/instituto-municipal-de-trasparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica). El formulario junto con la documentación requerida, deberá ser presentado en las oficinas del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la información Pública, dependiente del Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 7º.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR.** La información pública solicitada de ese modo puede ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligada la dependencia respectiva a procesarla o clasificarla. Deberá evacuarse dentro de los treinta (30) días hábiles de solicitada.

**ARTICULO 8º.- DENEGATORIA.** La denegatoria a la solicitud de la información pública requerida debe ser por acto administrativo de la dependencia requerida y debidamente fundada. Si la demanda de información no hubiera sido satisfecha en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud, o hubiera sido denegada sin fundamento o si la respuesta hubiere sido inexacta, el solicitante se encuentra habilitado para actuar conforme lo establecido en las normas procedimentales municipales, sin perjuicios de las acciones disciplinarias que los titulares de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo según el caso, pudieran ordenar con arreglo a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 9.-** Las dependencias requeridas solo pueden exceptuarse de proveer la información pública requerida cuando una ley, ordenanza, decreto o resolución así lo establezca; o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

a) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero (se trate de intereses privados o particulares de una persona).

b) Información (actos consultivos, dictámenes técnicos, informes técnicos) preparada por asesores jurídicos del municipio cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o procedimientos estratégicos administrativos o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.



c) Cualquier información abarcada por el secreto del sumario o expresamente reservada por secreto profesional o por normas provinciales y/o nacionales.

d) Notas o providencias internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente.

e) Información referida a datos personales de carácter sensible –en los términos de la ley Nº 25.326 – cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que se refiere la información solicitada.

f) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida, seguridad e intimidad de una persona.

g) Información expresamente reservada por Leyes u Ordenanzas específicas.

h) Información obrante en actuaciones que hubieren ingresado para el dictado del acto administrativo definitivo, hasta el momento de su publicación y/o notificación.

i) Información sujeta a secreto profesional.

j) Investigaciones sumarias o sumarios administrativos propiamente dichos.

**ARTICULO 10º.- REGLAMENTACIÓN.-** El Departamento ejecutivo Municipal y el Departamento Deliberativo Municipal, dentro del plazo máximo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, dictaran las reglamentaciones correspondientes a efectos de poner en práctica el procedimiento previsto en la presente norma, determinando los lugares o dependencias que atenderán las solicitudes de información públicas en sus respectivos Departamentos y procedimientos para ello, acorde a lo ya establecido en la presente Ordenanza.



**ARTICULO 11°.- TRANSPARENCIA ACTIVA – PUBLICIDAD.-** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Departamento Deliberativo Municipal del Departamento Capital de La Rioja, realizaran esfuerzos progresivos y continuos para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso a sus activos de información pública a través de Internet, procurando remover toda barrera procedimental, legal o tecnológica que la obstaculice y/o dificulte.

Deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

a) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública indicando, además, adonde y como deberá realizarse la solicitud;

b) Su estructura orgánica, funciones y atribuciones;

c) La nómina de autoridades superiores y personal permanente, transitorio o por una relación contractual, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón.

d) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de degradación en que se procese.

e) Nómina de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas proveedoras.

f) Todo acto administrativo de alcance general, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector.

g) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo protocolos de atención al cliente.



h) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar y/o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del Departamento Ejecutivo o el Concejo Deliberante.

i) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante las dependencias del Municipio, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones.

j) Las declaraciones juradas del Intendente Municipal, de los concejales, de los secretarios y subsecretarios del departamento ejecutivo, de los secretarios y Prosecretarios del Concejo Deliberante, del contador y

Sub contador, del tesorero y sub tesorero, del director de compras, de los Jueces de Faltas y de los secretarios de los juzgados de faltas municipales y otros.

k) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Deberá garantizarse el acceso a todas las secciones del boletín municipal del Departamento Capital de La Rioja. La edición electrónica del boletín municipal deberá aplicar los estándares abiertos para publicaciones digitales y adecuarse a los principios de accesibilidad y usabilidad garantizando la libre disponibilidad de su contenido para todos los habitantes. A tales fines, el sitio web de la Municipalidad de La Rioja deberá contener en la sección de boletín municipal un sistema de búsqueda por palabras.

**ARTÍCULO 12°.-** Las obligaciones y transparencia activa contenida en el artículo 11° de la presente Ordenanza, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad de información pública.

**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA  
02 DE AGOSTO DEL 2017**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.427/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante dicha norma legal se dispone regular el mecanismo de implementación del acceso a la información pública, transparencia activa, y la promoción de gobierno abierto en el ámbito de la Municipalidad de la Capital de La Rioja.

**Que,** el Departamento Ejecutivo Municipal y el Departamento Deliberativo Municipal procederán a dictar la reglamentación adecuada a la presente ordenanza dentro del plazo máximo de noventa (90) días a partir de su publicación.

**Que,** de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 5.427/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



**ARTICULO 2º.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) Nº2.046**

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE  
SIREROL – SECRETARIO GENERAL  
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO**

---

**ORDENANZA Nº 5.430**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase el “Registro Único Obligatorio Nomenclado de Productores y Artesanos”, que desarrollen actividad primaria y/o secundaria en los Departamentos de la provincia de La Rioja y que comercialicen sus productos en la feria denominada Feria del productor al consumidor y/o en ferias barriales.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese como condición imprescindible, la inscripción en el registro creado en el artículo anterior para poder desarrollar actividades comerciales en el ámbito de las ferias mencionadas.

**ARTICULO 3º.-** Dispónese que la Subsecretaría de Desarrollo Local de este Municipio, sea el área encargada de llevar a cabo los trámites administrativos correspondiente a fin de empadronar, reempadronar, mantener actualizado y disponer las desafectaciones en el Registro Creado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.



**ARTICULO 4º.-** Autorízase a la Subsecretaría de Desarrollo Local a convocar y/o realizar convenio con entidades provinciales, nacionales o privadas que tengan interés en colaborar con este registro.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador. (Concejales L. Adaro).

---

**(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-**

---

## **ORDENANZA N° 5.431**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase el “Programa de recolección de algarroba” para el ámbito de la comunidad rural del Departamento Capital de La Rioja.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que la Subsecretaría de Desarrollo Local Municipal, será la encargada de llevar a cabo el mencionado programa.

**ARTÍCULO 3º.-** El desarrollo y alcance del presente programa se establece en el anexo que forma parte de esta Ordenanza.

**ARTICULO 4º.-** Los gastos que demanden el cumplimiento del programa de recolección de algarroba, serán imputados en la partida presupuestaria en vigencia, hasta tanto sean incluidos en el presupuesto general de gastos de los años subsiguientes.



**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador. (Concejal L. Adaro).

---

**ANEXO – Ord. 5.431**

Primero. La Subsecretaría de Desarrollo Local llevará a cabo, por medio de las coordinaciones locales de cada una de las zonas rurales, la divulgación, censado de proveedores, asistencia técnica y capacitación en manejo forestal a los pobladores de dichas comunas.

Segundo. Dicha Subsecretaría elaborará un sistema de asistencia a los proveedores y un cálculo de insumos para la misma, que será elevado a la Secretaría de Hacienda para su provisión.

Tercero. El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición de la mencionada Subsecretaria, los vehículos necesarios para el desarrollo del presente programa a fin de facilitar el transporte de la cosecha en tiempo y forma.

Cuarto. El programa desarrollará su fase programática entre los meses de marzo a noviembre de cada año y la fase de cosecha entre los meses de noviembre a febrero, elaborando al final de cada etapa el correspondiente informe de lo actuado en cada una de ellas.

---

**(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-**

---

**ORDENANZA Nº 5.436**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



**ARTICULO 1º.-** Impleméntese la ampliación del cementerio del pueblo Adolfo E. Carranza ubicado en el Departamento Capital de La Rioja.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar la ejecución de la presente, en las partidas presupuestaria que considere necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Concejales K. Aleua- S. Puga).

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA  
02 DE AGOSTO DEL 2017**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.436/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante ésta norma legal se implementa la ampliación del cementerio del pueblo Adolfo E. Carranza ubicado en el Departamento Capital de La Rioja, debiendo el Ejecutivo Municipal incorporar en las partidas presupuestarias que considere necesario, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Que,** de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**Por ello,**



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza N° 5.436/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2º.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señora Secretaria de Desarrollo Urbano Señor Secretario de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) Nº 5.050**

**FIRMADO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE  
SIREROL – SECRETARIO GENERAL  
MERCADO LUNA- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA**

**DECLARACIÓN Nº 256**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés municipal el “Campeonato Interprovincial de Futbol Infantil”, organizado por la U.F.I. con la participación de las provincias de Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero y La Rioja, durante los meses de abril a noviembre del 2017.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Concejales K. Aleua- S. Puga).

---

**DECLARACIÓN Nº 257**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º** Declárese el más enérgico repudio a la derogación ilegal del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, y a la irrupción del personal policial en el recinto ocurridos el pasado 15 de Junio, en plena sesión legislativa.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Concejales K. Aleua- S. Puga). Bloque Justicialista. (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote), Frente Renovador (Concejal L. Adaro). Renovación Riojana (D. Narvaez), Fuerza Civica Riojana. (Concejales S. Cutrona – K. Maldonado Brizuela).

---

**DECLARACIÓN Nº 258**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º** Declárese de interés municipal el centésimo Aniversario de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2 “Brigadier General Juan Facundo Quiroga” conocida popularmente como “industrial”, de esta Ciudad de la Rioja.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Concejales K. Aleua- S. Puga).

---



**DECLARACIÓN Nº 259**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º** Declárese de interés municipal al “1 Encuentro Nacional de Escuelas de Futbol Infantil” a realizarse el día 5 de agosto de 2017 en esta Ciudad dela Rioja.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Concejales K. Aleua- S. Puga).

**DECLARACIÓN Nº 260**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º** Declárese el acompañamiento y apoyo INCONDICIONAL al valiente pueblo de GUANDACOL que luego de una lucha de muchos años ha logrado que la voluntad de todo el pueblo se cristalice en una consulta popular, ejerciendo el derecho sagrado de todo sistema democrático que VOTAR y que el año 2007 el Tribunal Superior de Justicia había privado ilegítimamente.

Que con la autorización de la Justicia Electoral Nacional se dispone a concurrir a las urnas en procura de que la provincia le restituya el STATUS DE DEPARTAMENTO QUE OTRORA TUVIERON y del cual fueron DESPOJADOS, paradójicamente “POR SER FEDERAL”, condenado así al pueblo del ULTIMO DE NUESTROS CAUDILOS FEDERAL, GENERAL FELIPE VARELA, A LA ETERNA POSTERGACION. No fue casual que inmediatamente luego de la muerte de Varela en el desierto de Chile, el unitarismo gobernante en la provincia terminara con el último vestigio de federalismo que quedaba en la provincia, Guandacol dejo de ser Departamento y el nuevo departamento fue, como no podía ser de otra manera, bautizado con el nombre de General Lavalle, uno de los generales de Mitre y la cabecera departamental paso a ser la denominada Villa Unión, que por ese entonces se conocía como Los Hornillos.

Entonces el reclamo Guandacolino se encuentra en la historia del federalismo riojana que debemos reivindicar y dejar que solo sea una mera declaración. LA PROVINCIA DE LA RIOJA SE DEBE



---

UNA VERDADERA REPARACION HISTORICA AL FEDERALISMO POR TANTA SANGRE DERRAMADA EN DEFENSA DE ESA CAUSAY LE DEBE UNA REPARACION HISTORICA AL PUEBLO DE GUANDACOL Y DEVOLVERLE EL STATUS DE DEPARTAMENTO CON AUTONOMIA QUE JAMAS DEBOO HABER PERDIDO.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-  
Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO. (Concejales G. Brizuela- O. Luna).

---

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

El Concejo Deliberante del Departamento Capital, solicita a los Señores Diputados Provinciales procedan, prontamente, a realizar las tareas legislativas pertinentes, a fin de alcanzar la urgente adhesión de nuestra Provincia a la Ley Nacional Nº 27.351, referida a los pacientes electro dependientes.

En este sentido, debemos ser conscientes de que existen personas enfermas con una necesidad real, de contar con el suministro eléctrico de manera permanente y adecuada y que permita el normal funcionamiento de los equipos médicos necesarios para sostener su vida.

Esta adhesión se hace extremadamente necesaria, sobre todo teniendo en cuenta el largo historial de continuos cortes de energía que sufre nuestra Provincia, sumádoles que la provisión eléctrica normal también es deficiente, debido a la gran variabilidad de las tensiones que suministra la empresa. A propósito de ello, existen en las oficinas de defensa del consumidor Provincial un sin número de reclamos por daños en electrodomésticos a causa de esta problemática.

También es indispensable que esta adhesión, además contenga la designación de Organismos Provinciales que lleven a cabo un fuerte control en el cumplimiento de esta Ley y las sanciones pertinentes, todo ello en función de lo que se busca preservar es la vida.

Seguramente nuestros representantes en la Cámara de Diputados sabrán interpretar la urgencia de este pedido y le imprimirán la celeridad que el caso necesita.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador (Concejal L. Adaro).